



Gobierno Regional Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0007 -2013-GORE-ICA/PR

Ica, **17 ENE. 2013**

VISTO, el Oficio N° 512-2012-GORE-ICA/SCR, de fecha 28 de Diciembre del 2012 ; El Expediente N° 00031 de fecha 03 de Enero del 2012 ; El Oficio N° 007-2013-MDM de fecha 04 de Enero del 2012, El Expediente N° 00057 de fecha 04 de Enero del 2013, en los cuales se solicita implementar una Mesa de Dialogo de Alto Nivel para el Distrito de Marcona-Provincia de Nasca, que busque tratar la problemática de la población de esa jurisdicción en los temas Social, Medioambiental y Laboral ,provenientes de la principal actividad económica que se desarrolla en ese distrito , como es la Explotación de los Recursos Minerales por parte de **SHOUGANG HIERRO PERU** y el reciente ingreso en el presente año, de la minera **MARCOBRE** a dicha jurisdicción ,siendo estos los documentos que dan origen y motivación a la emisión de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191° de la Constitución Política del Estado señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional concordante con lo dispuesto en el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" que establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 en su artículo 41°, señala que son las Resoluciones Regionales las que norman asuntos de Carácter Administrativo, siendo la presente una Resolución Ejecutiva Regional conforme establece el inciso a) de dicho artículo.

Que, señala el Artículo 50° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dentro de las funciones de los mismos, formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud, en las ciudades y evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de las personas.

Que, según el Artículo 10° de la Ley N° 27867, respecto al ejercicio de competencias exclusivas y compartidas en la constitución y la Ley de Bases de Descentralización, que dentro de las competencias compartidas, según señala en el acápite 2.d la Gestión Sostenible de los Recursos Naturales y Mejoramiento de la Calidad Ambiental, por parte de los Gobiernos Regionales.

Que, habiendo sido solicitado en Acuerdo de Consejo en la Sesión Ordinaria de fecha 13 de Diciembre del 2012, la implementación de una **MESA DE DIALOGO DE ALTO NIVEL**, para la solución integral de la Problemática Social, Laboral y Medioambiental en el Distrito de Marcona de la Provincia de Nasca. Siendo con Oficio N° 512-2012-GORE-ICA/SCR, remitidas las peticiones del Consejero Delegado Sr. José María Echaiz Claros y de la Consejera Regional Señora Luz Torres Zagarra, en la cual deberá hacerse presente diversos sectores del Gobierno Regional y Nacional, a la búsqueda de soluciones a la problemática que presenta el Distrito de Marcona.

Que, siendo también fundamentación legal, de la presente Resolución Ejecutiva Regional a tomarse en cuenta, para integrar la Mesa de Dialogo de Alto Nivel, la presente Normatividad; D.S N° 031-2007-EM: Decreto Supremo, donde se aprueba el reglamento de Organización y Funciones del MEM (Creación de la Oficina General de Gestión Social-OGGS); D.S N° 028-2008-EM: Decreto Supremo, donde se aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana en el Sub-Sector Minero ; D.S N° 042-2003-EM : Decreto Supremo donde considera los compromisos previos como requisito para el desarrollo de actividades mineras en el país; Ley N° 28611- Ley General del Medio Ambiente; Ley N° 28245-Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental y su Reglamento.

Que siendo los intereses del distrito de Marcona, en la Provincia de Nazca de la Región Ica , motivación del trabajo de este Gobierno Regional, siendo la vulneración de derechos laborales y sociales , parte de la problemática que el GORE-ICA viene tratando , este no puede ser ajeno a dicha situación, la cual busca remediar, más aun tomando en cuenta los manifiestos del Frente de Defensa de los Derechos y *Desarrollo de Marcona* , del Alcalde de la Provincia de Nazca y de los Consejeros Regionales que promueven la implementación de la mencionada Mesa de Dialogo de Alto Nivel.





Que, siendo la Mesa de Dialogo un espacio participativo, para la generación de consenso, entre la Sociedad Civil, el Estado y el Sector Privado (En este caso la Empresas Mineras: SHOUGANG HIERRO PERU y MARCOBRE, siendo esta ultima la que inicie sus operaciones en el presente año, debiendo también ser integrada a esta Mesa de Dialogo de Alto Nivel, en vías que no se repitan errores, como en el caso de la SHOUGANG HIERRO PERU, durante los años que viene explotando los recursos minerales de esta parte de la Región. Son los Objetivos a alcanzar por dicha Mesa las mejoras en los rubros Medio Ambiental, Responsabilidad Social y Laboral, para el distrito de Marcona, en la provincia de Nasca.

Estando al Informe Legal N° 017-2013-ORAJ y de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y; la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Implementar una Mesa de Dialogo de Alto Nivel en el Distrito de Marcona, Provincia de Ica, en la Región Ica a través de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- Son los Fines que persigue la Mesa de Dialogo a implementar los siguientes:

- Generar las condiciones para armonizar el dialogo responsable entre la Sociedad Civil, el Estado y las Empresa Mineras.
- Vigilar el cumplimiento de compromisos a través de los mecanismos adecuados para el logro de los acuerdos asumidos.
- Proponer las iniciativas de inversión social como parte de la responsabilidad social.

ARTICULO TERCERO.- Serán los órganos que integraran esta Mesa de Dialogo de

Alto Nivel los siguientes:

- El Pleno
- Invitados Especiales
- Comisiones Técnicas
- Secretaria Técnica.

Que, debiendo ser establecidas de manera puntual, por quienes están integrados dichos órganos, así como las funciones de cada uno de los mismos, en el respectivo reglamento, que deberá implementarse antes de iniciar sus actividades dicha Mesa de Dialogo.

ARTICULO CUARTO.- Serán los eventos de la Mesa de Dialogo, las sesiones ordinarias y extraordinarias, donde se tratara la agenda afín a la naturaleza de la Mesa de Dialogo de la Sociedad Civil, el Estado y la Empresa Privada, las mismas que serán programadas según su necesidad.

ARTICULO QUINTO.- Sera el facilitador de la Mesa de Dialogo, el Presidente Regional de Ica, o el miembro del Pleno que sea delegado a esta función.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a las instancias correspondientes, conforme a Ley.

REGISTRESE COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. ALONSO NAVARRO GABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL

